

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 24 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 5/2016. (2016ED0164)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 151/2016

En Badajoz, a uno de julio de 2016.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 5/2016 a instancias de D. Francisco Domínguez Vázquez y Magdalena Gomis Claveria, representados por la Procuradora Sra. Palacios Jiménez y defendidos por el Letrado Sr. Gallardo Masa, frente a la mercantil "Tres Arroyos, SA", en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de elevación a escritura pública de contrato privado, resultando los siguientes

**FALLO**

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por de D. Francisco Domínguez Vázquez y Magdalena Gomis Claveria, representados por la Procuradora Sra. Palacios Jiménez y defendidos por el Letrado Sr. Gallardo Masa, frente a la mercantil "Tres Arroyos, SA", en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia declaro justificado el dominio de D. Francisco Domínguez Vázquez y Dña. Magdalena Gomis Claveria, con carácter ganancial, de la finca descrita como: parcela sita en el término municipal de Badajoz. Dicha parcela se encuentra situada en la urbanización Tres Arroyos de dicho término municipal, con una extensión total de cincuenta áreas. Linda: a la derecha entrando, con la parcela propiedad de D. José Nieto Calderón; al fondo, con la parcela propiedad de D. Manuel Pardo Cumplido, la parcela propiedad de Dña. María de los Ángeles González Espejo y al parcela propiedad de Dña. Vanesa Regalado Manso y la parcela propiedad de Dña. Petra Beltrán Becerra; y al frente con la calle interna de la circulación de vehículos (Avda. de la Masía, n.º 6). Referencia catastral 06900ª273000920001RO. Dicha finca procede de la matriz finca registral n.º 45.480 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, inscrita al Tomo 1.316, Libro 754, Folio 170, inscripción primera. Fue adquirida por los actores mediante contrato de compraventa privado de fecha 13 de abril de 1982, concertado con la sociedad demandada. Y condeno a la demandada a otorgar escritura pública de segregación y compraventa en favor de los actores.

Se imponen las costas a la mercantil "Tres Arroyos, SA".

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, dándose traslado a la demandada mediante edicto en el tablón de anuncios de este juzgado, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la



misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Tres Arroyos, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia

